



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 531 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar el valor del Bono Pensional Tipo Modalidad , Redención normal por vejez, a favor de **VIRGINIA ESTER VILLA CASTILLO**, afiliado a la FDP y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

En ejercicio de las atribuciones que le otorgan los Decretos 707 de 2017, 67 de 2021 Y DEMAS NORMAS DEPARTAMENTALES, así como por el Decreto Nacional 1833 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la AFP ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, identificada con el NIT. 900336004-7 solicitó a la Gobernación de Bolívar el reconocimiento y pago de la cuota parte de bono pensional por **REDENCIÓN NORMAL** de un Bono tipo B Modalidad 1, a favor del señor **VIRGINIA ESTER VILLA CASTILLO** identificado con la C.C. No. 23.193.546, quien reporta cotizaciones por un total 3.564 días, con cargo al Departamento de Bolívar.

Que LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES anexa a la solicitud citada en el anterior considerando, los documentos requeridos para el tramite respectivo, entre ellos, la hoja de vida y Liquidación del Bono Pensional registrada en la Página Interactiva de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la cual se desprende la información que se detalla a continuación:

RESPONSABLE	DESDE	HASTA	DIAS	RESPONSABLE DEL BONO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	27/09/1985	30/06/1995	3.564	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTAL			3.564	

Que por conducto de la Dirección Fondo Territorial de Pensiones se pudo verificar que la información tomada como base para la liquidación del bono pensional por el Liquidador Interactivo de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es coincidente con los antecedentes que registra el beneficiario en su historia laboral con el departamento de Bolívar.

Que realizada la liquidación del Bono Pensional a favor del señor **VIRGINIA ESTER VILLA CASTILLO**, conforme lo dispuesto por el Decreto 1513 de 1998, se determina las siguientes cuotas partes, a saber:

EMPLEADOR	DIAS	PROCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	3.564	100%	10.148.584
BONO TOTAL	3.564	100%	10.148.584

Que con base en los presupuestos facticos acreditados en el expediente, y en aplicación del Decretos 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, la información base para el reconocimiento y pago del Bono Pensional es la siguiente

NOMBRE Y APELLIDOS	VIRGINIA ESTER VILLA CASTILLO
FECHA SELECCIÓN DE REGIMEN	01/08/1995

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 531 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar el valor del Bono Pensional Tipo Modalidad , Redención normal por vejez, a favor de **VIRGINIA ESTER VILLA CASTILLO**, afiliado a la FDP y se dictan otras disposiciones"

FECHA DE CORTE	01/08/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	21/05/1958
GENERO	FEMENINO
AFP AFILIADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSION	B/1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	\$ 93.208
EMPLEADOR SALARIO BASE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSSIP UNIVERSITARIO DE CARTAGENA EN LIQUIDACION
TIEMPO VALIDO PARA BONO	3.564 DIAS
DIAS A CARGO DE ESTA ENTIDAD	3.564
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	10.148.584
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	10.148.584
TASA DE INTERES	4.0%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	100 %
FECHA REDENCION NORMAL	21/05/2013
CAUSAL REDENCION	NORMAL

Que el valor del Bono Pensional por Redención Normal a fecha de corte 05/08/2014, es \$ 83.371.000.00, el cual una vez actualizado y capitalizado a fecha de Pago, es decir el 11/08/2021, asciende a la suma de \$ 146.620.000.00.

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que hace parte integral del presente acto administrativo, el pago por el Bono Pensional que se respalda presupuestalmente mediante el CDP No. 845 de fecha 04 de agosto de 2021, corresponde a lo siguiente:

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte:	01/08/1995	Valor fecha Corte:	\$ 10.148.584
Fecha redención:	25/05/2013	Valor actualizado y capitalizado a 05/08/2014	\$83.370.547.89
		Valor capitalizado a 11/08/2021	\$ 111.402.000.00

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el artículo 11 del mismo Decreto.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 531 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar el valor del Bono Pensional Tipo Modalidad , Redención normal por vejez, a favor de **VIRGINIA ESTER VILLA CASTILLO**, afiliado a la FDP y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a la **Administradora de Fondos de Pensiones ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, identificada con el NIT. 900336004-7, la suma de **CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL (\$111.402.000.00)**, PESOS M/CT, correspondientes al valor del Bono Pensional Tipo B, Modalidad 1 Redención Normal, de la beneficiaria **VIRGINIA ESTER VILLA CASTILLO** , identificado con la C.C. No. 23.193.546, con base en las consideraciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Bono Pensional reconocido en el artículo primero, será pagado por el departamento como Emisor, con Recursos de DESAHORRO y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, conforme CDP No. 845 de 04 de agosto de 2021 y serán consignados a la cuenta señalada por la AFP ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

PARAGRAFO. Con la cancelación de los valores enunciados en el artículo Primero cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro a cargo del departamento de Bolívar con la Administradora de Fondos de Pensiones y/o con el señor **VIRGINIA ESTER VILLA CASTILLO**

ARTICULO TERCERO: Regístrese el presente tramite en la página interactiva de la Oficina de Bonos Pensionales "OBP" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo de su cargo.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución **VIRGINIA ESTER VILLA CASTILLO** se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que deberá interponerse ante el Director del Fondo Territorial de pensiones de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco -Bolívar, a los once (11) días del mes de agosto de 2021

VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
Director Fondo Territorial de Pensiones

Proyectó: Carolina Ardila Parra
Vo.Bo. Elizabeth Cuadros Gutiérrez, P.E. con funciones de Coordinación Bonos Pensionales

Bolívar
primero

